PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 5:

Opiniones de la División Técnica Jurídica y de la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.87, correspondiente al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**.

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)** es un operador aéreo de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.87, vigente hasta el 9 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA),** a través de una comunicación de fecha 3 de marzo de 2021, suscrita por sus representantes legales, las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, solicitaron la renovación del Permiso de Operación para Operadores Aéreos Extranjeros Núm.87, para que continúe ofreciendo servicios regulares de transporte de pasajeros, carga y correo, en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa*; *Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Santo Domingo/Bogotá y Bogotá/Punta Cana/Bogotá.*

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación en cuestión alcanza su vencimiento en fecha 9 de mayo de 2021, por lo que, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)** ha solicitado la renovación de forma oportuna, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 252 y 253 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, respecto a que las renovaciones de los Permisos de Operación deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada a la JAC, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento y de que la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y que las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado, en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país.

CONSIDERANDO: Que el Informe de la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)** dio cumplimiento a los requerimientos de índole económicos y financieros establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para el proceso de renovación del Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que el Informe de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, indica que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)** dio cumplimiento a los requerimientos de índole legal establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para el proceso de renovación del Permiso de Operación.

VISTOS los Artículos 252 y 253, de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el informe rendido por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DETA/042/21, de fecha 12 de marzo de 2021, que recomienda: *"le sea aprobada la Renovación de Operación Núm.87".*

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica de la JAC, mediante el oficio DTJ/06/21, de fecha 15 de marzo de 2021, que recomienda: *"sea ponderada de manera favorable la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.87 a favor de AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)".*

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 57-2021

IMPARTIR su aprobación a la solicitud formulada por AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) Núm.87, que le autoriza a explotar servicios de transporte de pasajeros, carga y correo, en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa*; *Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Santo Domingo/Bogotá y Bogotá/Punta Cana/Bogotá,* por un periodo de tres (3) años, a partir del 9 de mayo de 2021 hasta el 9 de mayo de 2024.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
JUNTA DE AVIACION CIVIL
REPUBLICA DOMINICANA

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.87
DE LA EMPRESA AEROREPÚBLICA, S. A. (COPA AIRLINES COLOMBIA).

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día veinticuatro (24) de marzo de 2021, mediante **Resolución 57-2021,** y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, en el Manual de Requisitos JAC-001 y con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operaciones emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), decidió renovar el presente documento, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Cali/Panamá/Santiago y viceversa;
Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa;
Bogotá/Santo Domingo/Bogotá; y
Bogotá/Punta Cana/Bogotá.
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

El presente documento es personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.

b) No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir del 9 de mayo de 2021.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/ed.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
JUNTA DE AVIACION CIVIL
REPUBLICA DOMINICANA
JAC
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

COPIA